

Instituto Mexicano del Seguro Social**Servicio Subrogado de Hemodiálisis**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-19GYR-19-0170-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 170

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio subrogado de hemodiálisis se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,074,401.8
Muestra Auditada	1,595,848.4
Representatividad de la Muestra	26.3%

El universo de egresos por 6,074,401.8 miles de pesos correspondió al gasto ejercido por el servicio subrogado de hemodiálisis¹, reportado en la Cuenta Pública 2022, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", concepto 3300 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios", de los cuales se revisaron 1,595,848.4 miles de pesos, el 26.3%, de 22 contratos suscritos por 18 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y una Unidad Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se detalla enseguida:

¹ Procedimiento terapéutico especializado en el tratamiento de la insuficiencia renal, que se brinda por un tercero en clínicas u hospitales privados.

MUESTRA DE CONTRATOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE HEMODIÁLISIS DEL IMSS DE 2022
(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	OOAD / UMAE	Importe pagado
1	DC22S249	Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	Aguascalientes	131,557.7
2	07SI2221	Gifyt, S.A. de C.V.	Chiapas	52,647.7
3	DC22S255	Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.	Chihuahua	33,234.1
4	SI22034	Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V.	Colima	43,547.4
5	DC22S280	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V.	Edo de Mex Oriente	159,339.7
6	DC22S283	Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.	Edo de Mex Poniente	106,269.8
7	SEIN211116040078	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Guanajuato	59,382.9
8	DC22S262	Arw Solutions, S.A. de C.V.	Guerrero	21,625.8
9	DC22S330	Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V.	Veracruz H.E. 14 ^{1/}	51,500.4
10	DC22S265	Despacho Jurídico Empresarial D J E, S.A. de C.V.	Hidalgo	115,725.0
11	DC22S266	Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V.	Hidalgo	20,534.2
12	DC22S268	Presefa, S.A. de C.V.	Jalisco	82,509.7
13	DC22S289	Plenitud Centro Coahuilense de Hemodiálisis, S.A. de C.V.	Michoacán	25,374.7
14	DC22S291	Principios Básicos Empresariales, S.A. de C.V.	Morelos	63,763.6
15	DC22S320	Dicipa, S.A. de C.V.	Norte del DF	30,262.0
16	D22SEI2230	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V.	Puebla	127,845.4
17	D22SEI2139	Medigraficos, S.A. de C.V.	Puebla	92,771.3
18	DC22S303	Igsa Medical Services, S.A. de C.V.	San Luis Potosí	37,648.9
19	DC22S306	Nefrología y Diálisis de San Luis, S.C.	San Luis Potosí	13,905.6
20	SI210030	Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V.	Sur del DF	205,054.2
21	SEIA223016040011	Certeza Laboratorio Clínico y Suministros LACE, S.A. de C.V.	Tlaxcala	78,235.9
22	DC22S313	Operadora de Servicios de Salud Santa Lucia, S.A. de C.V.	Veracruz Norte	43,112.4
		Total		1,595,848.4

FUENTE: Layout de pagos proporcionada por la Coordinación y Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

H.E.: Hospital de Especialidades.

^{1/} Unidad Médica de Alta Especialidad.

Antecedentes

A partir de la década de los setenta, en México aumentó la morbilidad y mortalidad de las enfermedades crónicas y degenerativas por complicaciones de tipos renales y cardiovasculares en forma predominante; la insuficiencia renal crónica está catalogada dentro del grupo de enfermedades denominadas catastróficas, debido al número creciente de casos, el elevado costo que causa su tratamiento y los recursos económicos, estructurales y humanos necesarios para su atención médica integral.

Los tratamientos sustitutos de la función renal disponibles en la práctica médica son la hemodiálisis, la diálisis peritoneal y el trasplante. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) brinda a sus derechohabientes el servicio de hemodiálisis en sus unidades médicas mediante la modalidad de "Hemodiálisis Interna"; no obstante, el aumento en los requerimientos de esta terapia generó la necesidad de contar con la modalidad de "Hemodiálisis Subrogada".

El total de pacientes que recibieron terapia de hemodiálisis por el IMSS fue de 33,988 de enero a junio de 2022. En ese periodo la infraestructura del Instituto permitió atender a

11,550 pacientes, por lo que a los 22,438 restantes se les proporcionó el servicio subrogado de hemodiálisis, con fundamento en el artículo 89, fracción II, de la Ley del Seguro Social, en el cual se establece que el Instituto presta los servicios que tiene encomendados de manera indirecta, en virtud de los convenios con otros organismos públicos o particulares, en los que se fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deben realizarse, la forma de cubrirlos, las causas y el procedimiento de terminación, así como las demás condiciones pertinentes bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Se analizaron las respuestas del Instituto Mexicano del Seguro Social al Cuestionario de Control Interno requisitado y, con base en el Marco Integrado de Control Interno, se obtuvieron diversas fortalezas y debilidades que se detallan en el resultado número 1 del informe de la auditoría número 167 “Pago de Estímulos” practicada al Instituto en la revisión de la Cuenta Pública 2022.

2. Cuenta Pública

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentado en los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Cuenta Pública del mismo año, en el rubro “Servicios Generales” se presentó un saldo por 64,191,946.8 miles de pesos, que coincidió con el saldo devengado reportado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022, integrado como sigue:

INTEGRACION DEL RUBRO DE SERVICIOS GENERALES DEL IMSS EN 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	39,901,397.8	62.2
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	9,328,490.4	14.5
Servicios básicos	5,802,961.5	9.0
Otros servicios generales	3,433,458.3	5.3
Servicios de arrendamiento	2,642,610.9	4.1
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,609,662.9	2.5
Servicios de traslado y viáticos	761,038.0	1.2
Servicios de comunicación social y publicidad	683,756.8	1.1
Servicios oficiales	28,570.2	0.1
Total	64,191,946.8	100.0

FUENTE: Nota 4.3 de los Estados Financieros de 2022 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el concepto “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios” por 39,901,397.8 miles de pesos, el 62.2% del total, se incluyeron los pagos del servicio subrogado de hemodiálisis por 6,074,401.8 miles de pesos.

Registro contable del servicio subrogado de hemodiálisis

Los gastos por los servicios subrogados de hemodiálisis por 6,074,401.8 miles de pesos se registraron en el Sistema PREI-Millennium² del IMSS, en el rubro “Servicios Médicos”, en las cuentas 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros”, 21050326 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo no documentado)³ y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado)⁴, correspondientes a 33 unidades operativas, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, en 2022, el IMSS erogó 6,074,401.8 miles de pesos del servicio subrogado de hemodiálisis, que fue reportado en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.

3. Planeación, programación y contratación del servicio subrogado de hemodiálisis

A. Planeación y programación

Para el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas (PAAASOP), el cual aprobó la Dirección de Administración del IMSS, en cumplimiento de la normativa.

El IMSS reportó 528 contratos vigentes en 2022 para la prestación del servicio subrogado de hemodiálisis mediante 33 unidades operativas por 6,074,401.8 miles de pesos pagados en el mismo año. Se revisó una muestra de 22 contratos por 1,595,848.4 miles de pesos, el 26.3%, que correspondieron a 18 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y una Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), integrados como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE HEMODIÁLISIS DEL IMSS, 2022
(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	OOAD / UMAE	Importe pagado	Tipo de procedimiento	Número de procedimiento
1	07SI2221	Chiapas	52,647.7	A.D.	AA-050GYR004-E156-2022
2	D22SEI2230	Puebla	127,845.4	A.D.	AA-050GYR006-E199-2022
3	SEIA223016040011	Tlaxcala	78,235.9	A.D.	AA-050GYR041-E88-2022
4	SI22034	Colima	43,547.4	L.P.	LA-050GYR012-E97-2022
5	DC22S249	Aguascalientes	131,557.7	L.P.	
6	DC22S255	Chihuahua	33,234.1	L.P.	
7	DC22S280	Edo. de México Oriente	159,339.7	L.P.	
8	DC22S283	Edo. de México Poniente	106,269.8	L.P.	
9	DC22S262	Guerrero	21,625.8	L.P.	LA-050GYR988-E33-2021 ^{2/}
10	DC22S265	Hidalgo	115,725.0	L.P.	
11	DC22S266	Hidalgo	20,534.2	L.P.	
12	DC22S268	Jalisco	82,509.7	L.P.	
13	DC22S289	Michoacán	25,374.7	L.P.	
14	DC22S291	Morelos	63,763.6	L.P.	

² Sistema de Planeación de Recursos Institucionales: sistema informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea mediante un software financiero.

³ Pasivo registrado por la recepción del servicio a entera satisfacción.

⁴ Pasivo registrado por la emisión de una cuenta por pagar autorizada para su pago.

C.	Número de contrato	OOAD / UMAE	Importe pagado	Tipo de procedimiento	Número de procedimiento
15	DC22S320	Norte del D.F.	30,262.0	L.P.	
16	DC22S303	San Luis Potosí	37,648.9	L.P.	
17	DC22S306	San Luis Potosí	13,905.6	L.P.	
18	DC22S313	Veracruz Norte	43,112.4	L.P.	
19	DC22S330	Veracruz H.E. 14 ^{1/}	51,500.4	L.P.	
20	D22SEI2139	Puebla	92,771.3	L.P.	LA-050GYR006-E319-2021
21	SI210030	Sur del D.F.	205,054.2	L.P.	LA-050GYR025-E241-2021
22	SEIN21116040078	Guanajuato	59,382.9	L.P.	LA-050GYR027-E188-2021
Total			1,595,848.4		

FUENTE: Layout de pagos proporcionada por la Coordinación y Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

H.E.: Hospital de Especialidades.

A.D.: Adjudicación Directa.

L.P.: Licitación Pública.

^{1/} Unidad Médica de Alta Especialidad.

^{2/} El procedimiento número LA-050GYR988-E33-2021 inició en diciembre de 2021 y terminó en marzo de 2022.

Los 18 OOAD y la UMAE contaron con el Programa Anual para la Programación de las Contrataciones, el cual se incorporó en el PAAASOP de 2022 en los plazos previstos, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que los 22 contratos seleccionados incluyeron la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas y se les asignó la clave número 33901-0010 "Servicio Médico Hemodiálisis Externa" en el PAAASOP, la cual coincidió con la prevista en el "Clasificador Único de las Contrataciones Públicas" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, el IMSS acreditó contar con los recursos para el cumplimiento del pago del servicio subrogado de hemodiálisis, mediante los certificados de disponibilidad presupuestal previos.

B. Procedimiento de contratación

De los 22 contratos de la muestra, 19 se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública (86.4%) y 3 por adjudicación directa (13.6%). Al respecto, se verificó que se efectuaron ocho procedimientos de contratación, de los cuales, tres se realizaron en 2021 y cinco en 2022.

En 2022, se realizaron tres procedimientos de adjudicación directa para igual número de contratos, los cuales cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.

Además, en 2022 se realizaron dos procedimientos de licitación pública, uno internacional para 15 contratos, y otro nacional para un contrato, los cuales cumplieron la normativa.

De los cinco procedimientos de contratación realizados en 2022, se verificó lo siguiente:

- Todos contaron con las investigaciones de mercado.
- La evaluación legal y económica se realizó en cumplimiento de la normativa.

- La evaluación técnica se realizó en cumplimiento de la normativa.
- Se incluyeron los dictámenes de disponibilidad presupuestal con los que se acreditó que el IMSS contó con los recursos para cumplir las obligaciones de pago.
- Las unidades de hemodiálisis de los licitantes contaron con las licencias sanitarias o el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en cumplimiento de la normativa; además, las unidades estaban certificadas o en proceso de certificación por parte del Consejo de Salubridad General. El proveedor del contrato número SEIN211116040078 del OOAD Guanajuato contó con dicho aviso, no obstante, el 12 de agosto de 2022 inició el trámite para obtener la licencia sanitaria. El IMSS no acreditó contar con la evidencia de la resolución de dicho trámite en 2022; sin embargo, el proveedor mencionado obtuvo la licencia sanitaria en 2023.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS emitió oficio circular mediante el cual comunicó a los titulares de los OOAD y UMAE que, para la contratación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, se deberá precisar en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico de los contratos como requisito, la presentación por parte del licitante de las licencias sanitarias correspondientes, por lo que se solventa lo observado.

C. Formalización de contratos

Se constató que los importes pagados en los 22 contratos no rebasaron el monto máximo autorizado, de los cuales, en cuatro se suscribieron convenios modificatorios para ampliar la vigencia de la prestación del servicio e incrementar los montos mínimos y máximos de los contratos. También se comprobó que los convenios modificatorios no excedieron el 20.0% del monto inicial y que los proveedores acreditaron la garantía de cumplimiento de los contratos con las pólizas de fianzas correspondientes al 10.0% del monto máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

En 2022, el IMSS pagó 1,595,848.4 miles de pesos de los 22 contratos revisados, de los cuales, 19 se formalizaron en ese año. Respecto de los procedimientos de contratación, se constató que éstos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

4. Cumplimiento contractual

Se revisó el soporte documental de los entregables de los 22 contratos seleccionados por 1,595,848.4 miles de pesos y se constató que los servicios de hemodiálisis se prestaron en cumplimiento de las especificaciones establecidas por las áreas requerientes en los anexos técnicos de cada contrato; sin embargo, en cuatro se determinó lo siguiente:

- Del contrato número SI22034, suscrito por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Colima con el proveedor Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V., el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cinco contrarrecibos por 28,636.5 miles de pesos, emitió las Solicitudes de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) a favor de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) LPI830527KJ2 y no a nombre del proveedor contratado Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V., en incumplimiento de los numerales 7.3.1 y 7.4.1 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”; de las reglas 5.3.15 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y del apartado “Responsabilidades del Instituto” del Anexo 1 (uno) “Requerimiento asignado y anexo técnico”, del contrato número SI22034.
- De los proveedores Medigraficos, S.A. de C.V., y Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., de los contratos números D22SEI2139 y D22SEI2230 suscritos con el OOAD Puebla; en el caso del primer contrato, las Solicitudes de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) de 15 contrarrecibos no correspondieron al periodo en los que se prestó el servicio subrogado de hemodiálisis por 92,771.3 miles de pesos, ya que se emitieron entre 2015 y 2021; y del segundo contrato, los formatos para los servicios de julio a noviembre de 2022, de ocho contrarrecibos por 89,277.9 miles de pesos, se emitieron en junio de ese año, por lo que las solicitudes mencionadas no correspondieron a los periodos descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ambos contratos, ya que las fechas de los formatos no fueron actualizadas, en incumplimiento de los numerales 7.3.1 y 7.4.1 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”; de las reglas 5.3.15 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y de la cláusula cuarta “Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio” de los contratos números D22SEI2139 y D22SEI2230.
- Del contrato número SI210030 del OOAD Sur del D.F., suscrito con el proveedor Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., los formatos de las Solicitudes de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) de 21 contrarrecibos por 68,527.3 miles de pesos no fueron requisitados en su totalidad, ya que el apartado “Constancia de que el Servicio se Recibió”, que es donde los pacientes, familiares o acompañantes aceptan que se recibió el servicio, no contiene datos, en incumplimiento de los numerales 7.3.1 y 7.4.1 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, así como del 19 de su Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”; de las reglas

5.3.15 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y de la cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio" del contrato número SI210030.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS informó que, no obstante los errores respecto a que emitió solicitudes de subrogación de servicio a un proveedor distinto al contratado, los periodos no correspondieron a los contratados, y que los formatos no fueron requisitados en su totalidad, no existió ningún daño al patrimonio del IMSS, ya que en el transcurso de la auditoría proporcionaron facturas, relación mensual del servicio y listas de asistencia que sustentaron la prestación del servicio por parte del proveedor.

Por otra parte, se revisó que los formatos de las solicitudes de subrogación contaran con las autorizaciones respectivas, que los derechos de los derechohabientes estuvieran vigentes y que el servicio se proporcionara con la autorización del paciente, familiar o persona responsable.

Al respecto, se constató que el IMSS no verificó que los 18 OOAD y una Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) utilizaran la versión actualizada del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", y que llenaran el formato en su totalidad, los cuales presentaron variaciones en su elaboración y, en algunos casos, presentaron tachaduras o signos de alteración, en incumplimiento del Apéndice A "Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica".

Por otra parte, se comprobó que el documento que debe incluir la fecha, el nombre y la firma de recepción de los servicios por el derechohabiente o el acompañante no está regulado en la normativa del IMSS; además, sobre las firmas de los derechohabientes o acompañantes que se presentaron en las sesiones de hemodiálisis, a simple vista, los grafismos no fueron los mismos, y no se acreditó ningún documento oficial para cotejarlas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS informó que en la planeación para el ejercicio 2024 del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, se solicitará que en el Anexo Técnico de los contratos se incluya el formato Anexo T-10 "Relación de Asistencia de Pacientes en Hemodiálisis Subrogada", el cual deberán utilizar los OOAD y UMAE durante la vigencia de los contratos correspondientes; además, proporcionaron el formato citado, por lo que se solventa lo observado.

En conclusión, con la revisión de los entregables de los 22 contratos, se constató que se prestaron los servicios de hemodiálisis de acuerdo con las especificaciones; sin embargo, en cuatro se determinó lo siguiente:

- Del contrato número SI22034, por 28,636.5 miles de pesos, las solicitudes se emitieron a un RFC y un nombre que no correspondieron al proveedor contratado.

- De los contratos números D22SEI2139 y D22SEI2230, por 182,049.2 miles de pesos, las solicitudes de subrogación de servicios (4-30-2/03) no correspondieron con los periodos en los que se prestó el servicio subrogado de hemodiálisis descritos en los CFDI.
- Los formatos de "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" del contrato número SI210030 por 68,527.3 miles de pesos no fueron requisitados en su totalidad, ya que el apartado "Constancia de que el Servicio se Recibió" no contiene los datos de que el servicio fue recibido por los pacientes.
- Los 18 OOAD y una UMAE no utilizaron la versión actualizada del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" y no lo llenaron en su totalidad, o presentaron variaciones en su llenado y, en algunos casos, presentaron tachaduras o signos de alteración.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

2022-9-19GYR-19-0170-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron solicitudes de subrogación de servicios (4-30-2/03) del contrato número SI22034 por 28,636.5 miles de pesos a favor de un proveedor distinto del contratado; que no actualizaron las fechas de emisión de las solicitudes referidas de los contratos números D22SEI2139 y D22SEI2230, por 182,049.2 miles de pesos, ya que no correspondieron al periodo en el que se proporcionó el servicio subrogado de hemodiálisis; que recibieron como parte de los entregables del contrato número SI210030, por 68,527.3 miles de pesos, las solicitudes referidas sin que estuvieran requisitados en su totalidad, ya que el apartado "Constancia de que el servicio se recibió" no contiene datos, y no verificaron que 18 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y una Unidad Médica de Alta Especialidad utilizaran la versión actualizada del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", además, de que presentaron tachaduras o signos de alteración en las solicitudes, en incumplimiento de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica", numerales 7.3.1 y 7.4.1, y de su Apéndice A "Instructivo de llenado de la Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", numeral 19; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, reglas 5.3.15 y 5.5.3.5; del contrato número SI22034, Anexo 1 (uno) "Requerimiento asignado y anexo técnico", apartado "Responsabilidades del Instituto", y de los contratos

números D22SEI2139, D22SEI2230 y SI210030, cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio".

5. Pagos

En la cláusula tercera "Forma y Condiciones de Pago" de los contratos, así como en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", y su Anexo 2 "Normatividad de pago", de la cuenta PREI 42061604 "Subrogación de Hemodiálisis Extramuros", se establecieron los requisitos y la documentación que deberían presentar los proveedores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para recibir el pago por los servicios prestados.

Se revisaron 458 contrarrecibos de pago de los 22 contratos por 1,595,848.4 miles de pesos, y se constató que contaron con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, las fianzas, los reporte de las sesiones efectivas otorgadas, las copias de la "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)", la documentación soporte de la prestación del servicio, la constancia positiva y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS en sentido positivo y vigente.

Se constató que la Dirección de Finanzas realizó los pagos de los 22 contratos por 1,595,848.4 miles de pesos, con la autorización de los administradores de los contratos de cada uno de los OOAD y de la UMAE.

Respecto de la revisión de las transferencias bancarias, el IMSS contó con los estados de cuenta bancarios que amparan los pagos realizados.

Se verificó que se realizaron pagos mediante factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, sin embargo, el IMSS no acreditó la notificación por escrito del proveedor Gifyt, S.A. de C.V., del contrato número 07SI2221 para el cobro mediante factoraje financiero, en incumplimiento de la cláusula tercera "Condiciones de pago" del contrato citado.

Registro contable

Se constató que los pagos de los 22 contratos se registraron en las cuentas contables "21050326 Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros", "21053026 Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" y "4206604 Subrogación de Hemodiálisis Extramuros", y se registraron contablemente en el sistema PREI Millenium del IMSS, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, los 22 contratos revisados por 1,595,848.4 miles de pesos se registraron en las cuentas contables en cumplimiento de la normativa. Además de la integración de los contrarrecibos, el IMSS acreditó contar con la documentación requerida para la emisión de los pagos; sin embargo, no se acreditó que Gifyt, S.A. de C.V., proveedor del contrato número

07SI2221 le notificara al IMSS por escrito la aplicación para el cobro a través de factoraje financiero.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se ratificó la observación establecida como ha quedado plasmada en el presente resultado.

2022-9-19GYR-19-0170-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el proveedor Gifyt, S.A. de C.V., del contrato número 07SI2221 solicitara al Instituto su consentimiento por escrito para la cesión del derecho de cobro mediante factoraje financiero, en incumplimiento del contrato número 07SI2221, cláusula tercera "Forma y Condiciones de Pago".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio subrogado de hemodiálisis se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; sin embargo, se observaron los aspectos siguientes:

- No se verificó el uso de la versión actualizada del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, además, las solicitudes presentaron tachaduras o signos de alteración.
- El Instituto recibió formatos de “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” sin que estuvieran requisitados en su totalidad, algunos se emitieron a un proveedor diferente del contratado, y otros no correspondieron con los periodos del servicio prestado.
- Del proveedor Gifyt, S.A. de C.V., no se contó con el consentimiento por escrito del Instituto para la cesión de derecho de cobro mediante factoraje financiero.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Antonio José Carlos Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que se aplicaron en cumplimiento de las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Verificar que el registro contable de las operaciones relacionadas con los servicios subrogados de hemodiálisis en los Estados Financieros y su presentación en la Cuenta Pública se realizó en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los servicios subrogados de hemodiálisis se planearon y programaron de acuerdo con las necesidades del Instituto.
4. Verificar que la contratación de los servicios subrogados de hemodiálisis se adjudicó a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento de la normativa.
5. Comprobar que los servicios subrogados de hemodiálisis se recibieron en cumplimiento de las condiciones contractuales y la normativa.
6. Comprobar que los servicios subrogados de hemodiálisis se pagaron y que las penas convencionales, en su caso, se aplicaron en cumplimiento de los contratos correspondientes y la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración, de Finanzas y de Prestaciones Médicas, las coordinaciones de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y de Control de Abastos, adscritas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica", numerales 7.3.1 y 7.4.1, y de su Apéndice A "Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", numeral 19; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, reglas 5.3.15 y 5.5.3.5; contrato número

SI22034, Anexo 1 (uno) "Requerimiento asignado y anexo técnico", apartado "Responsabilidades del Instituto"; contratos números SI210030, D22SEI2139 y D22SEI2230, cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio"; y contrato número 07SI2221, cláusula tercera "Forma y Condiciones de Pago".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.